I

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS 00000012

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA KATERINE S.A. "en liquidación".

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION: La escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA KATERINE S.A. "en liquidación" se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 3 de abril de 1989, ante el Notario Décimo de este Cantón, Dr. Ovidio Correa Bustamante, ,ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, Dr. Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 89-2-3-1-0477 del inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de diciembre de 1989 bajo el No. 13.841.

2.- OTORGANTE : Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Teresa Allauca de Quintero, de estado civil casada,de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la citada sociedad.

3.- REACTIVACION: La Compañía INMOBILIARIA KATERINE S.A. se constituyó con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Quinto de este Cantón el 8 de julio de 1976, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de julio del mismo año. Posteriormente mediante Resolución No.1000 del 16 de mayo de 1985, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de febrero de 1986, esta Intendencia de Compañías declaró la disolución de la mencionada sociedad por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el Art. 398 de la Ley de Compañías, por lo que una vez superada la causa que motivó esta disolución la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de marzo de 1989, resolvió reactivar la compañía, aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales.

4.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'600.000.oo con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.2'000.000.00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital aumentado se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad mediante compensación de crédito.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo Cuarto del estatuto social, el mismo que en su parte medular dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de Dos Millones de Sucres representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas, numeradas del cero uo al dos mil inclusive."

Guayaquil, diciembre 15 de 1989

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CIAS.
OFICINA DE GUAYAQUIL

mmc.

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de.....